

República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público

*Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira, Valle
del Cauca*

RAD. 2023.323

Palmira, DIEZ Y SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Del estudio de la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulada a través de apoderada judicial, por la señora DIONE GUERRERO COLLAZOS, contra el señor JOSÉ REINER ARCOS, se advierte que reúne los requisitos de ley, conforme con el artículo 90 del C. G. del P, por ello se admitirá.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora DIONE GUERRERO COLLAZOS contra el señor JOSE REINER ARCOS, de paradero desconocido

SEGUNDO. Se le deparará por supuesto el trámite del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, de la demanda se correrá traslado al mismo por el TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, para que si lo tienen a bien, ejerciten la defensa de sus intereses.

TERCERO. Comoquiera que se desconoce, según la parte actora el paradero en su contexto del señor demandado, SE LE EMPLAZARÁ MEDIANTE EL TYBA, a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a la sazón con lo prevenido en la ley 2213 de 2022.

CUARTO. Se reconoce personería a la Doctora GLORIA LIGIA ARANGO, con CC No. 29.805.362, abogada titulada e inscrita con T. P. No. 21020 del C. S. J., como quien representa los derechos en juicio de la actora, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4685762a8ff66d90701137bed4de68a3100b212da8b15afac9a5b61bc6c51e2**

Documento generado en 17/07/2023 08:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>